

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 5.251/2014

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de julio de 2014, ha aprobado la convocatoria reguladora de las bases del Plan Local de Apoyo a Empresas 2014 que seguidamente se transcribe:

**CONVOCATORIA, PLAN LOCAL DE APOYO A EMPRESAS
2014**

Primero. Se convoca, para esta anualidad 2014, las ayudas establecidas en las bases del Plan Municipal de Apoyo a Empresas.

Segundo. Solicitudes, y plazo.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo previsto en las bases de la convocatoria.

2. Plazo.

2.1. Para las líneas 1 y 2 se establecen los siguientes plazos:

2.1.1. 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación de la presente convocatoria por el órgano competente, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la web municipal, para las empresas constituidas, que hubieran iniciado su actividad y dadas de alta en el régimen correspondiente entre el 1 de julio de 2013 y la fecha publicación de estas bases.

2.1.2. Para el resto, el plazo será de un mes desde el alta en el régimen de la seguridad social correspondiente / o alta en Actividad Económica.

2.2. Para la línea 3 se establece el siguiente plazo:

Para las empresas que hayan realizado los gastos correspondientes a esta línea a partir del 1 de enero de 2014, el plazo de presentación de solicitudes se considerará abierto permanentemente y de forma ininterrumpida a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP y su resolución favorable, en su caso, quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En todos los casos, la resolución favorable, quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Tercero. Gastos.

En lo que respecta a las líneas 1 y 2, y según lo establecido en el apartado 2. Requisitos de las bases reguladoras, en esta convocatoria 2014, para la acreditación de gastos subvencionables se tendrá en consideración lo siguiente:

• Los solicitantes deberán acreditar el importe de los gastos realizados correspondientes a los conceptos subvencionables establecidos en el punto 1.6. de las bases reguladoras de estas ayudas, mediante la aportación de las correspondientes facturas y la acreditación del pago de las mismas. Los gastos deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2013 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención** (ambos inclusive, excepto en el concepto subvencionable cuota

de seguridad social***).

*En el caso de que no coincidan las fechas del alta como autónomo o régimen correspondiente y la del alta en el Impuesto de Actividades Económicas se tendrá en cuenta la fecha más beneficiosa para el solicitante.

**En el caso de gastos relativos a conceptos subvencionables realizados fuera de estos periodos, se tendrá que justificar dicha circunstancia por el solicitante, pudiéndose considerar, en su caso, como subvencionables dichos gastos.

*** La cuantía máxima por este concepto será de 600 € o tres cuotas por persona emprendedora en situación de desempleo que haya creado su puesto de trabajo en el Régimen correspondiente.

Cuarto. Financiación.

1. Las ayudas económicas a conceder se realizarán con cargo a la partida 203-43300 - 47900 "Plan de Empleabilidad y Desarrollo Económico" del Presupuesto Municipal para 2014. Estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias.

2. El importe total a destinar a la línea 1 será de 20.800 €, sin perjuicio que si de cualquiera de las otras líneas se dispusiera de sobrantes no empleados se puedan destinar a ésta y viceversa, previo informe del departamento de Desarrollo y aprobación de la Junta de Gobierno Local. El importe máximo de cada ayuda individual en esta línea 1 será la determinada en las bases de esta convocatoria, es decir, podrá ascender hasta un máximo del 70% de los gastos realizados (IVA excluido) por la empresa en los conceptos y por las cuantías subvencionables establecidos, con un importe máximo de 1.000 €. En las cuotas a la Seguridad Social la cuantía de la ayuda podrá ascender hasta un 100% con el máximo establecido por este concepto (1.000 €).

3. La cuantía económica destinada a la dotación de los premios del Certamen de Emprendedores será la siguiente:

3.1. Primer premio y diploma: 1.000 €

3.2. Segundo premio y diploma: 700 €

3.3. Tercer premio y diploma: 500 €

4. El importe total a destinar a la línea 3 será de 6.000 €, sin perjuicio que si de cualquiera de las otras líneas se dispusiera de sobrantes no empleados se puedan destinar a ésta y viceversa, previo informe del departamento de Desarrollo y aprobación de la Junta de Gobierno Local. La cuantía máxima de cada ayuda correspondiente a la línea 3 será como máximo de 3.000 €, correspondiente a los gastos elegibles (IVA excluido) determinados en las bases de esta convocatoria.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP y sin perjuicio de la inserción del anuncio correspondiente en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Priego de Córdoba a 5 de agosto de 2014. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Miguel Ángel Serrano Carrillo.